CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 28 de 2022. Informando que la parte demandante, presentó memorial solicitando la suspensión del proceso, la parte demandada coadyuva la petición. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00126-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL

Auto Interlocutorio Nº 1357

Ref. Suspende Proceso

Vista el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se decrete la suspensión del presente proceso, observa el despacho que es procedente toda vez que se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P. que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos y que reza: "El juez. A solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado..." subrayado fuera de texto.

En el presente caso la solicitud proviene de la parte demandante, la cual es coadyuvada por la parte demandada además la misma no manifiesta el periodo de tiempo durante el cual se pretende la suspensión.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: DECRETAR la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 2022-126 por el termino de tres meses, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2022-126

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac096c34b2547c4d6e53d7e72dd1b7511aa2d7c251fa17273342bbbb513eb24**
Documento generado en 28/06/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica